

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 001161 2007

13 ABR 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio " C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", con NIT 900070888-7, con domicilio en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, Representado Legalmente por el señor Roberto Pablo Janiot Martirena con cédula de ciudadanía No. 91.210.440 domiciliado en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Roberto Pablo Janiot Martirena con cédula de ciudadanía No. 91.210.440 en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, con NIT 900070888-7, domiciliada a 400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá de el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y propietario del establecimiento de comercio " C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", con domicilio a 400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá de el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, solicitó mediante radicado No. 18603 del 23 de marzo de 2007 el registro ante esta Subdirección del mencionado establecimiento de comercio que representa como, Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN -ICONTEC con NIT No. 860012336-1 representada legalmente por el señor Fabio Tobón Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.097.397, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1755 del

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ.", con NIT 900070888-7, con domicilio en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, Representado Legalmente por el señor Roberto Pablo Janiot Martirena con cédula de ciudadanía No. 91.210.440 domiciliado en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 043-1-16-03-2007 al establecimiento de comercio "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ" de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, domiciliada a 400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá de el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar al establecimiento de comercio "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", con NIT 900070888-7, con domicilio a 400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá de el Municipio de Zipaquirá, de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, domiciliada a 400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá de el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
ANA MARIA MEJIA ACOSTA	52.985.804	52985804	Médico Principal
JAIRO OROZCO YEPÁ	12.533.015	08877/85	Médico Suplente
JOHN MILLER POVEDA SALGADO	80.543.001	1192	Óptometra
NUBI YOLANDA BONILLA NEME	35.412.363	004944/27-6-2001	Psicóloga
ALEYDA GRACIELA ANGARITA AREVALO	35.423.743	2342/2004	Fonoaudiólogo

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ.", con NIT 900070888-7, con domicilio en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, Representado Legalmente por el señor Roberto Pablo Janiot Martirena con cédula de ciudadanía No. 91.210.440 domiciliado en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

PARÁGRAFO 2.- Asignar al establecimiento de comercio "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", como número de registro el código: **000258990009000708887**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio registrado "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que en virtud del presente acto administrativo se registra como centro de reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ" por el Organismo de Certificación INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial del establecimiento de comercio "C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ", como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

13 ABR 2007

"Por la cual se registra al establecimiento de comercio" C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ., con NIT 900070888-7, con domicilio en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca SIETT, Representado Legalmente por el señor Roberto Pablo Janiot Martirena con cédula de ciudadanía No. 91.210.440 domiciliado en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Bogotá, D. C.

13 ABR 2007



RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Saul Virgel Navarro
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Rendón Trilla
25/03/2007



Notificación

Sociedad:	C.R.C SIETT CUNDINAMARCA ZIPAQUIRÁ
Nit.:	900070888-7
Representante Legal:	Roberto Pablo Janiot Martirena
Cédula Ciudadanía:	91.210.440
Dirección:	400 metros antes del reten, sector Fragueta, Zipaquirá
Teléfono:	6171914
Ciudad:	Zipaquirá